

cinio ¿estuvo estigmatizada milagrosamente, ó lo fué por medios artificiales? Este es uno de los puntos averiguados y patentizados con prévia evidencia en el proceso: si se atiende á las declaraciones de Sor Patrocinio en su indagatoria, de la madre priora, la vicaria, tornera mayor y otras religiosas, las llagas aparecieron milagrosamente, aunque no todas al mismo tiempo: cuando venía el provincial al convento, siempre echaban sangre, y decia el médico que eran incurables. Mas el médico D. Rafael Costa, á quien citaron, dijo: que llamado para visitar otra monja, vió las llagas de las manos de Sor Patrocinio; y aunque conoció no dependian de causas sobrenaturales, no tuvo por conveniente decir *só* ni *arre*, por no exponerse á autorizar supersticiones, ni aparecer desatento diciéndolas que aquello era artificial ó ficticio. De mandato judicial, tres médicos bien conocidos por su justa celebridad, D. Diego Argumosa, D. Mateo Seoane y D. Maximiano Gonzalez, reconocieron las cinco llagas y las de la cabeza de Sor Patrocinio, y sentaron como más probable: que su procedencia era de un órden natural de causas que indicaron, y que se persuadian que todas eran curables con más ó ménos prontitud y facilidad. En efecto, encargados de su curacion, la consiguieron dentro de mes y medio tan completa, que, reunidos de órden judicial muchos sujetos de categoría con los tres citados médicos, las reconocieron sanas y cicatrizadas perfectamente todas las llagas y heridas, formando todos la diligencia con V. S. y el escribano.

De manera que está plenamente demostrado y pro-

bado que las llagas y heridas y su curacion fueron efectos de causas naturales. Ademas de esto, la misma Sor Patrocinio, en su declaracion de 7 de Febrero de este año, declaró: que el Padre Alcaráz la dió una reliquia que él decia que, aplicada á cualquiera parte del cuerpo, causaba una llaga, mandándole aplicarla á piés, manos, costado y á la cabeza en figura de corona, con encargo de que no dijese á nadie cuál era la causa que habia producido aquellas llagas, pues, si se le preguntaba, deberia decir que no la sabía, sino que sobrenaturalmente habian sobrevenido.

La misma Sor Patrocinio, en su ampliacion á la declaracion, acerca de esto, dice: «que el hecho de haberse encontrado en el tejado es ciertísimo, si bien no sabía la causa que pudo producirle: y como la ignora é ignoraba entónces, lo atribuyó al espíritu maligno, siendo tambien cierto que ella no saltó al tejado por su voluntad, ni sabe cómo pudo ser conducida á él; pero sí recuerda que, cuando volvió de su estado de aletargamiento y embargo de sus sentidos, vió que dos religiosas la conducian de aquel sitio á la sala de recreacion, donde manifestó la especie que sin duda habia sido objeto de su delirio ó sueño aletargado que sufrió; añadiendo, en su confesion con cargos, que pudo haber sido conducida á dicho tejado, habiéndola narcotizado ántes, por personas y medios que la eran hasta entónces totalmente desconocidos. Del reconocimiento judicial practicado con asistencia de la priora y várias religiosas, entre éstas Sor María Vicenta de la Concepcion, una de las dos que entraron á Sor Patrocinio

desde el tejado á la sala de recreacion, resultó que, al sitio donde con juramento confesaron haber sido ésta hallada en el tejado, se pasa fácilmente, y sin ninguna dificultad ni cuidado, por una ventana de vara y media de largo y una cuarta de ancho, poco más ó ménos, que pertenece á un cuarto del piso segundo y da á un tejado espacioso que está casi al nivel de la misma ventana. Y en efecto, delante de todas las personas que asistieron al reconocimiento, Sor María Vicenta de la Concepcion salió por aquella ventana al tejado, fué al sitio donde apareció Sor Patrocinio y volvió á entrar por la misma ventana sin dificultad ninguna.

Así, por el ilustrado celo de V. S. vino á demostrarse con doble evidencia que, para ir ó ser llevada Sor Patrocinio al sitio del tejado donde fué hallada, no era necesario cosa alguna sobrenatural, supuesto que naturalmente y con mucha facilidad pudo hacerse; prescindiendo de las otras predicciones atribuidas á Sor Patrocinio, como las que refiere la madre priora de que la dijo que ya no la atormentaria más el demonio, ni habria en el convento golpes, pues en aquel tiempo se sentian muchos, y así sucedió: que habia dicho que habria una noche muy mala, y se verificó cuando mataron tantos religiosos: prescindiendo, digo, de estas y otras cosas semejantes, que son verdaderamente predicciones que hace cualquiera y luégo se refieren las que parecen verificadas, las dos cosas principales que se tuvieron por milagros, la estigmatizacion ó aparicion de las llagas y el rapto del diablo, se averiguó que nada tuvieron de sobrenaturales, y sólo fueron inven-

ciones y ficciones de monjas y frailes. Mas como estas cosas no suelen figurarse sin motivo ó sin un objeto particular, ¿cuál es el que pudo existir para hacer parecer como Santa á Sor Patrocinio tan á costa de su salud? Vemos á las monjas, á pesar de su natural envidia, prodigar alabanzas á Sor Patrocinio, teniéndola por una Santa dotada de los dónes del milagro y profecía. Que esta fama se extendió por Madrid; que iban gentes á ver la Santa; que la imágen de Nuestra Señora del Olvido era de Sor Patrocinio, y se llevaba su manto á las casas para enfermos; que se hizo una novena á la misma imágen, con cuyo motivo se lograron algunas limosnas, aunque escasas, pues no bastaron para los gastos, y que algunas ofrendas se recibían para el alumbrado.

De todo esto infiere el promotor fiscal que, además del interés que el convento creería reportar de poseer en su seno una Santa, la fama de la santidad de esta monja por la corte y por el reino podría producir afectos y dónes de consideración, pues, según dicen los testigos examinados por la policía, personas de elevado rango principiaron á tener por Santa á Sor Patrocinio, y hasta la princesa de Beira quería un cabezalito de los de sus llagas para neutralizar así con su virtud los accidentes que padecía. El interés del convento pudo muy bien ser una causa ó motivo del conato de hacer aparecer Santa á Sor Patrocinio. Por otra parte, los mismos testigos indicados dicen que se propalaban noticias de profecías en asuntos políticos dañosos á la reina nuestra señora y á su augusta madre, en favor del ex-infan-

te don Carlos, suponiéndolas nacidas de los labios de Sor Patrocinio. Demasiado sabido es el celo con que muchos de los frailes y monjas procuran favorecer los intentos del rebelde don Carlos, y cuántos prosélitos pudieran proporcionarle las profecías, aunque falsas, atribuidas á una Santa. Estos son los motivos que el promotor fiscal cree que tambien intervinieron para hacer pasar por Santa á Sor Patrocinio. De aquí, pues, resultan dos delitos: uno contra la Religion y otro contra el Estado. La Religion no puede ménos de ofenderse de que con ficciones y engaños se aparente una santidad, cuya impostura descubierta perjudica notablemente á la Iglesia misma y á sus sacrosantos misterios. El Estado y la justa causa de la libertad y de la reina Doña Isabel II sufren muchísimo con las predicciones favorables al ambicioso pretendiente, atribuyéndose á una persona que se procura sea tenida por Santa; pero, quiénes son los reos de tan graves delitos? Esto y el castigo á que se han hecho acreedores, es lo que va á examinar ahora el promotor fiscal.

Por mucha que haya sido la sencillez y preocupacion de Sor Patrocinio, por más que haya sido seducida y malamente engañada para someterse gustosa á tanta superchería, con graves perjuicios en su salud, no puede negarse que ella, con más ó ménos culpa, es la principal actora de esta escandalosa farsa, toda vez que se prestó voluntariamente á ser el instrumento ciego para que pudiera representarse. Supongamos que se la hubiera mandado bajo pena de obediencia figurar el papel que ha hecho; no consta que así haya sido;

pero aún en semejante hipótesis, debió haberse resistido á tales ficciones y engaño; y si por su resistencia, siempre grata á los ojos de la Divinidad, hubiese experimentado algunos castigos por la venganza de sus superiores, entónces hubiese sido verdaderamente bienaventurada en ofrecer á Dios la amargura de tantos trabajos, sufriéndolos con cristiana resignacion. Así que el promotor no vacilará en afirmar que Sor Patrocinio es delincuente.

El inventor y causante de las llagas es, segun ella, el Padre Alcaráz. No ha podido recibírsele declaracion por haberse ausentado del reino, segun parece; pero esta fuga hace más probable lo que acerca de él dice Sor Patrocinio; y si ademas resultase de algun otro modo confirmado el hecho, digno será de castigo, y por lo mismo se reserva el promotor acusarle á su tiempo. La madre priora Sor Benita del Pilar y la vicaria Sor María Cármen de San José se explican en sus declaraciones en términos que manifiestan alguna complicidad en el conato de hacer parecer Santa á Sor Patrocinio, y sin su apoyo no pudiera seguramente conseguirse el que se esparcieran los hechos y predicciones de que se trata. El padre vicario Fray Andres Rivas, su confesor, en lo que declara, separándose de todo lo que tiene connexion con el sigilo sacramental, tambien manifiesta haber dado demasiado asenso á las ficciones de la monja, hasta el extremo de haberle preguntado en cierta ocasion que cuándo ó cómo concluiria el actual estado de discordia civil. Este confesor, que pudo haberlo evitado con sus consejos, debe tambien ser tenido por culpado.

Las circunstancias extraordinarias de esta causa y de las personas que juegan en ella, y el haberse cortado á tiempo las consecuencias de los delitos indicados, de modo que ni la Iglesia ni el Estado han padecido lo que progresando el conato de la fingida santidad de Sor Patrocinio era de esperar que sufriese, mueve al promotor fiscal á pedir, no la pena del sortilegio ni la de traicion contra el Estado, sino otra más suave, para que la vindicta pública quede satisfecha y se evite la tentacion de que otras personas, viendo la facilidad con que se descubren tales supercherías, intenten repetir las. Á los sufrimientos que voluntaria é involuntariamente ha padecido Sor Patrocinio, se la puede añadir la correccion de encierro en un convento de su órden, léjos de esta córte, con encargo á la superiora de que cele su conducta religiosa, y que elija un confesor que sepa dirigirla por las verdaderas máximas de la religion cristiana. Á la priora y vicaria, Sor *María Benita del Pilar* y Sor *María Cármen de San José*, se las podria destinar tambien á otro convento fuera de esta córte, con prohibicion de que jamás vuelvan á ejercer cargo alguno, sino que sean meramente religiosas. Y al padre vicario Fray Andres Rivas privarle tambien de volver á serlo y de confesar religiosas, oficiando al efecto á su prelado para que le recoja las licencias. Así parece justo al promotor fiscal; V. S. se servirá sin embargo acordar lo más acertado. = Licenciado José Sirvent y Bonifacio.

DOCUMENTO NUMERO 7.

DEFENSA DE SOR PATROCINIO, HEGHA POR EL LICENCIADO
DON JUAN MANUEL GONZALEZ ACEVEDO.

«Francisco Javier Zurita, en nombre de Sor María Rafaela del Patrocinio, religiosa profesa en el monasterio del Caballero de Gracia de esta córte, en averiguacion del origen de las llagas que ha padecido, evacuando el traslado que se me ha dado de la acusacion del promotor fiscal, como mejor proceda, *digo*: Que V. S., administrando justicia con la rectitud y acierto que acostumbra, se ha de servir absolver libremente de todo cargo, con cuantos pronunciamientos útiles y favorables exige su acreditada inculpabilidad, pues como lo pido así es de hacer por lo que resulta de la causa y siguientes reflexiones. Un suceso extraño, peregrino y verdaderamente milagroso, á ser cierto, ha llamado extraordinariamente la atencion del pueblo de Madrid, en cuyo seno pasaba el supuesto prodigio, y excitado justamente el celo del Gobierno de S. M. para descubrir el origen de los extraordinarios rumores que circulaban por la poblacion. Tuvo la fortuna de comisionar á ministros entendidos, prudentes y justificados, que con el mayor acierto han secundado sus justas miras descubriendo la intriga y el amaño con que á la sombra de la piedad y la religion se intentaba alucinar á los incautos, convirtiendo en objeto de especulacion lo más sagrado y respetable. Pero tal es el pri-

vilegio exclusivo de la única verdadera religion, que contra ella no prevalecerá jamás la mentira ni será víctima de las supercherías que se fragüen, áun cuando sean con el pretexto de robustecerla y darla apoyo.

No lo necesita por cierto, porque consignadas están las pruebas de su Divinidad en los milagros, en las profecías, en los martirios de tantos elegidos varones que nos han dado un público testimonio de su legitimidad. Sea el que quiera el objeto que haya impulsado á los autores de este artificio, ello es lo cierto que está completamente justificado que en todo este peregrino suceso nada ha habido extraordinario ni milagroso, que todo ha sido una impostura con que se ha alucinado á personas piadosamente crédulas, y que acaso se quiso fundar un manantial de riquezas y comodidades para el monasterio. Pero en esta escena, verdaderamente cómica si no mediara por una parte el interes de la única religion verdadera y por otro los tormentos que ha sufrido, así físicos como morales, la desgraciada víctima, ¿qué papel representa Sor María Rafaela del Patrocinio? Ya lo he dicho: el de una víctima entregada á una muerte, tanto más penosa cuanto más lenta, pero sin interes en el resultado de la especulacion. Los autos nos demuestran esta verdad refiriéndonos la vida y los antecedentes de mi defendida ántes y despues de entrar en el claustro: hija de padres que quedaron arruinados por defender el sistema de la libertad que felizmente nos rige, y hermana de uno de los desgraciados y virtuosos patriotas que en 1826 intentaron romper las cadenas con que nos habian esclavizado las bayonetas

extranjeras que llamó en su auxilio el vencido sistema de opresion , se vió sin otro recurso que acogerse al abrigo de una de esas casas religiosas , entónces opulentas , y entró en el monasterio de señoras Comendadoras.

El género de vida que se observa en las comunidades religiosas , los ejemplos de piedad que se leen y meditan , y acaso más que todo los consejos de un padre espiritual más celoso y exaltado que prudente é ilustrado , impulsaron á la jóven á tomar el hábito en el monasterio del Caballero de Gracia.

Los mismos que la habian fortificado en esta resolucion , que en vano combatia su madre , justamente alarmada por la corta edad de aquélla para tomar una resolucion que habia de causar la ventura ó la infelicidad de su vida entera , reunieron los fondos necesarios para su dotacion , y tuvo efecto su entrada en el órden religioso. Su inexperiencia , su docilidad , su juventud , todas las circunstancias personales , todas las prendas morales de la novicia llamaron la atencion de los que á toda costa deseaban poseer un tesoro y atraer sobre el convento la atencion de las personas piadosas. Fué pues elegida para víctima é instrumento servil de sus ideas , y se la ordenó el plan que debia seguir bajo las más terribles penas : ella misma nos ha manifestado con toda sinceridad y franqueza , y bajo la sagrada religion del juramento , tan temible y respetable para las almas timoratas y religiosas , cuanto pasó en su primera entrevista con el ex-capuchino Padre Alcaráz , fugado de esta córte desde el principio de las presentes diligencias.

Este religioso, que los autos nos pintan como fanático é ignorante en sumo grado, abusando de los textos de la Sagrada Escritura, exhortó á la penitencia á Sor Patrocinio, como único medio de conseguir la salvacion eterna, y para que aquella fuese perpetua y dolorosa la encargó se aplicase la reliquia que la entregó, á los pies, manos, costado y cabeza, con lo que se le abrian otras tantas llagas que deberian permanecer abiertas para que no cesase el tormento y la expiacion que debia sufrir por sus pecados, mandándola tambien bajo pena de obediencia que á nadie descubriese estos particulares, so pena de incurrir en los terribles castigos del infierno, que por una eternidad señala el Dios de la venganza á los réprobos que, desoyendo su palabra, no hacen obras de penitencia.

Hé aquí descubierto el origen de las llagas por el que se quiso remedar el singular favor con el que el Redentor ha querido favorecer á muy pocos y distinguidos siervos que la Iglesia respeta hoy y venera como santos. Obedeció la incauta y sencilla novicia, y de esta obediencia nadie deducirá seguramente que se constituyese cómplice de la superchería inventada por el Padre Alcaráz. ¡Qué otra cosa habia de hacer una jóven sin experiencia, sin medios de resistencia, cuya imaginacion se habia exaltado artificiosamente con el temor de las penas del infierno, cuyo principal deber era la obediencia ciega y pasiva á las insinuaciones de sus superiores, que veia diariamente puesta en práctica y confirmada por el ejemplo de sus compañeras de hábito! ¡Qué resistencia podia oponer la que se veia ace-

chada y vigilada continuamente en el estrecho recinto de un monasterio, y qué otro fruto sacaria sino el de una coaccion física y dolorosa, fuera de que el terrible voto de obediencia, que no admite excepciones ni réplicas, la ponía en el caso de macerar su cuerpo con las penitencias que la designase su médico espiritual si quería conseguir la salud de su alma, y qué fruto pudiera reportarla tan extraordinario martirio en compensacion de los agudísimos dolores que las llagas han debido producirla? Es una máxima constante que todo el que se mueve á cometer un delito ó accion reprehensible, lo hace con la esperanza de algun beneficio que le indemnice del riesgo que corre de ser descubierto, y este principio le vemos confirmado por la experiencia constante de todas épocas y países.

Hablen por nosotros las causas del capuchino de Gallanes, de la beata Lorenzo de Simancas, María de la Concepcion de Madrid, Magdalena de la Cruz de Córdoba, la beata de Piedrahita, la de Cuenca y tantas otras que en un tiempo fueron objeto de admiracion y casi de culto, y despues lo fueron de desprecio y de execracion. Todos estos perversos pusieron la Religion por pantalla de sus excesos, y usurpando á fuerza de hipocresía y de embustes el carácter de santidad, sólo aspiraban á especular con la piedad de los crédulos que se dejaban seducir por las apariencias. Ya entregados á una sensualidad vergonzosa, ya recibiendo dádivas y obsequios por sus mentidos milagros y con el pretexto de sostener el culto divino y de ayudar á los pobres, todos ellos han sido justamente castigados por el tri-

bunal que entónces entendia de estas causas. Pero Sor María Rafaela del Patrocinio, V. S. sabe y todo el mundo la hace esta justicia, que no pertenece á aquella clase. Ella no ha tratado de sostener el error; ella no ha profetizado, no ha hecho milagros, ni áun sabía lo que en el siglo se hablaba de ella; aislada y reducida á sí misma, ignoraba que fuese objeto, para los unos de admiracion y respeto, y para los otros de compasion, y acaso de desprecio. Contra la pureza de sus costumbres, la exactitud en el cumplimiento de su deber, la rígida observancia de los preceptos de su regla, en fin, su verdadera piedad, no hay un sólo comprobante en autos; ántes al contrario, la singular predileccion y cariño que manifiestan las otras, que me persuado ignoran en la mayor parte el artificio de la impresion de las llagas, nos demuestra, sin género de duda ninguno, que está muy distante de merecer ser comparada con aquellos famosos impostores.

Si la fama de santidad que, sin su noticia ni consentimiento, se ha propagado por la poblacion ha valido algunos dónes al monasterio, ni áun sospechase puede que haya llegado á su poder; únicamente podia objetarse que ha tratado de perpetuar el engaño, cuando en su primera declaracion atribuyó á origen divino la impresion de las llagas, creyendo que ignoraba hubiese otra causa que la voluntad de Dios; pero téngase presente en qué estado se hallaba cuando hizo esta manifestacion, y cotejándola con los actos posteriores se vendrá en conocimiento de que fué efecto, ya de la coaccion moral que sufría, ya del temor que natural-

mente debe inspirar á una mujer, educada en la soledad de un claustro y en la vida sencilla y pacífica de su órden, la presencia de un magistrado que se persona á interrogarla de un suceso, que creia oculto é ignorado; y ¿cómo no habia de responder en los términos en que lo hizo, cuando áun ignoraba que pudiera ser extraida del convento y colocada en una casa de seguridad, y cuando ignoraba que hubiese casos en que fuera lícito faltar á los preceptos de los superiores? Y así es que tan luégo como el ilustrado y virtuoso sacerdote que actualmente dirige su conciencia la manifestó la necesidad de obedecer ciegamente los preceptos de las autoridades legítimas, y tan luégo como se vió fuera del monasterio, en el que asegura, bajo la religion del juramento, que no ha disfrutado libertad en sus acciones, pensamientos y palabras, como sucede á las personas que abrazan su estado, abrió francamente el corazon á V. S. y con toda ingenuidad y sencillez manifestó todo lo que sabía relativo al origen de las llagas. V. S. fué testigo de las angustias que despedazaron su espíritu y la hicieron prorumpir en copiosas lágrimas, y V. S. conoce que esta emocion no es artificial, sino hija de la conviccion en que se hallaba, y de la vergüenza que debe causar á una jóven de su clase ser objeto de la pública atencion en un asunto de la naturaleza del presente.

No es posible dudar un sólo momento de que, si desde luégo se hubiese visto libre del temor que la inspiraban personas que ejercian sobre ella tan directa como temible influencia, se hubiera apresurado á ha-

cer la misma franca y verídica confesion que hizo en 7 de Febrero último. El final resultado de la causa nos presenta á Sor María Rafaela del Patrocinio como una jóven sencilla, sin experiencia de mundo, instrumento ciego y pasivo de la perversidad de unos pocos, que querian especular con la piadosa credulidad de los fieles, pero sin participacion por su parte en el plan de que fué triste víctima por espacio de tantos años. Los autos nos dicen tambien, y V. S. ha podido penetrarse de cuán cierto es, que su espíritu se hallaba apocado, y casi trastornada su razon por las exhortaciones, más exaltadas que prudentes, del Padre Alcaráz, abusando del predominio que ejercian los religiosos de su clase sobre el espíritu sencillo de unas mujeres acostumbradas á vivir en el recogimiento de un claustro, y sin más trato habitual que con sus confesores espirituales; de modo que, sin la feliz circunstancia á que se debe el descubrimiento de las llagas, todavía Sor María del Patrocinio continuaria siendo el ciego y pasivo instrumento de la vanidad de unos y de la ambicion de otros.

Ningun cargo, pues, procede de rigurosa justicia contra mi defendida, porque donde no hay libertad plena, absoluta y omnímoda en las acciones tampoco hay responsabilidad; y resulta averiguado, segun se ha dicho, que la vida de aquélla en el claustro ha sido una serie no interrumpida de coacciones, así físicas como morales, pues que ni áun tenia la facultad de elegir por director espiritual al eclesiástico que creyese más á propósito para este encargo.

El otro hecho importante de esta causa es el rapto que se supone, por el diablo, de la persona de nuestra defendida.

Basta un poco de discernimiento para penetrarse de que ésta es una patraña absurda, repugnante y ridícula, y sobradamente lo convence tambien los antecedentes que quedan demostrados.

Era sin duda un diablo muy caritativo y de mucha probidad el que, despues de haber hecho pasear á mi defendida, enseñándola países que nunca habia reconocido, sin duda por distraerla de la monotonía de la vida contemplativa y recogida del claustro, la dejó en un tejadito del mismo convento, muy próxima á una entrada de fácil acceso, y sin riesgo ninguno, aunque bien pudo llegar su cortesía hasta el punto extremo de haberla vuelto á dejar en el sitio donde la tomó.

Sin duda éste era otro diablo distinto de inclinaciones y carácter del que á manera de duende andaba asustando á las religiosas, golpeando por todo el monasterio; pero la penetracion de V. S. descubrió desde luégo lo que era este diablo con el reconocimiento, tan oportuno como exactamente verificado por su órden, del tejadillo en que se halló á Sor Patrocinio; no siendo inútil advertir que ha perdido todo su poder, y áun la gana de enredar, tan luégo como la justicia se presentó en el monasterio, sino que tampoco haya vuelto á incomodar á Sor Patrocinio, ni en la casa donde ha estado depositada, ni en el recogimiento donde actualmente se halla. Lo único que hay de cierto en este hecho es lo que ha referido con toda sencillez mi defen-

dida, á saber: que [una ocasion se encontró en el tejado en cuestion, ignorando quién la condujo á aquel punto, aunque recuerda que, cuando volvió de su estado de aletargamiento y embargo de sus sentidos, vió que dos religiosas la conducian á la sala de recreacion, donde manifestó la especie que sin duda habia sido objeto de su delirio ó sueño aletargado que sufría, no sabe por espacio de qué tiempo. Sin violencia ninguna se desprende de esta manifestacion que, durante el sueño aletargado que sufrió Sor Patrocinio, ya fuese natural, ya artificial, aunque esto último es lo más probable, en atencion á que no consta se hallase enferma, aquélla fué sacada á aquel punto por alguna de las religiosas instruidas de las tramas, lo que podian hacer con la facilidad que manifiesta la diligencia de reconocimiento é inspeccion ocular practicada por usía. Siempre que un suceso puede ser atribuido á causas naturales y sencillas, no debe achacarse á otras que exceden de los límites de lo natural, y que no pueden verificarse sin un permiso especial de la Divinidad; y pues que en la ocasion presente tenemos un sueño aletargado, durante el cual cualquiera persona del convento pudo sacar al tejado á la religiosa, no hay para qué cansarse en buscar otro origen á un suceso que no tiene nada de extraordinario ni increíble. En él no representa mi defendida ninguna parte activa; como una masa inerte y sin vida, fué conducida sin su voluntad ni consentimiento al repetido tejado. Tales son los cargos que únicamente pudieran hacerse contra mi defendida, y todos quedan completamente re-

batidos y deshechos; porque, en cuanto al de mezclarse en estas patrañas algun objeto político, no hay dato ninguno que lo persuada, y así lo reconoce el promotor fiscal, obrando con la imparcialidad y buena fe que es propia de su ministerio. El defensor de Sor María Rafaela del Patrocinio concluirá su defensa recordando al juzgado la sinceridad, la franqueza con que éste se ha arrojado, por decirlo así, invocando en todo caso el nombre augusto y la proteccion de la magnánima regente del reino, que no creo pueda serlo infructuosamente. En su orden, y bajo reserva de ampliar la defensa con nuevas razones en su dia.

Á V. S. suplico se sirva proveer y determinar como dejo solicitado al principio de este escrito, por ser conforme á derecho y justicia, que pido jurando lo necesario.»

DOCUMENTO NÚM. 8.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

En la villa de Madrid, á 25 de Noviembre de 1836, el Sr. D. Juan García Becerra, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Madrid y juez de primera instancia en esta córte. Habiendo visto esta causa y examinado sus méritos, por ante mí el presente escribano—*dijo*: Que en atencion á resultar legalmente acreditado que Sor María Rafaela del Patrocinio se prestó á la impostura y artificio de la impresion de las llagas que ha sufrido, cuyo origen natural se ha intenta-

do atribuir á milagro del Altísimo, no debiéndola servir de total excusa la seducción y hasta violencia moral á que atribuye su consentimiento, pues debió resistirse al fraude y dar en su caso cuenta á la superioridad competente; y teniendo tambien en consideracion su arrepentimiento y franqueza con que ha contribuido al descubrimiento de la verdad en justa satisfaccion del Gobierno de S. M. y saludable desengaño del público, la debia *condenar y condena* á que sea trasladada con la decencia, seguridad y recato debido á su estado á otro convento que se halle al ménos á distancia de cuarenta leguas de esta córte (y que en lo posible sea de su misma Órden), encargando á la abadesa ó superior ejercite sobre aquélla la vigilancia que corresponde para evitar recaiga en excesos iguales ó parecidos á los que han motivado la formacion de esta causa, nombrándosela (con acuerdo de la autoridad principal del pueblo), y en clase de confesor, un sacerdote virtuoso é ilustrado que acabe de fortalecerla en las sólidas y verdaderas máximas de la Religion y piedad que se la han inculcado desde su extraccion del monasterio, dándose cuenta al Gobierno de S. M. si apareciesen motivos para sospechar que propendia á reincidir en sus extravíos.

Se previene sériamente á Fray Andres Rivas, Sor María Benita del Pilar y Sor María del Cármen de San José, ex-vicario, ex-priora y ex-vicaria del convento de religiosas Concepcionistas del Caballero de Gracia, que en lo sucesivo se comporten con reflexion, cordura y prudencia, absteniéndose de dar asenso y autorizar con su aprobacion semejantes patrañas y artificios

contrarios á la verdadera piedad y espíritu de nuestra santa Religion, con apercibimiento en otro caso de ser tratados con todo rigor, y privados de ejercer cargos y destinos en sus comunidades; y al primero de confesar religiosas, tomándose entónces las providencias oportunas al efecto. En cuanto al ex-capuchino Fray Fermín de Alcaráz, fórmese, luégo que esta sentencia merezca ejecucion, pieza separada con los insertos necesarios, citándole, llamándole y emplazándole para que se presente á dar sus descargos en esta causa, apercibido que, de no comparecer, se sustanciará con arreglo á lo dicho en los estrados, por su ausencia y rebeldía. Y no se hace condenacion de costas atendida la clase y estado de las personas.

Notifíquese esta providencia á las partes, y apelen ó nó, consúltese con los señores de la Audiencia territorial, para lo cual se remita la causa, prévia la correspondiente citacion y emplazamiento. Así lo mandó y firmó dicho señor, de que yo el escribano doy fe. = Juan García Becerra. = Isidoro Hernandez.

DOCUMENTO NUM. 9.

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.

« Vista: Fallamos, — dice, — que debemos condenar y condenamos á las referidas Sor María Rafaela, Sor María Benita y Sor María Josefa á que sean trasladadas á distintos conventos de rigurosa observancia de su órden, en diversos pueblos, á quince leguas lo ménos de

distancia de Madrid, donde vivan religiosamente sin poder ejercer cargo alguno de autoridad y gobierno, y á este fin quedarán á disposicion del Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo electo gobernador de Toledo, á cuyo distinguido celo y patriotismo encargamos disponga lo conveniente para que estas religiosas se mantengan bajo especial vigilancia de sus prelados, y dirigidas sus conciencias por sacerdotes virtuosos, prudentes y de conocida adhesion á la justa causa nacional, que las imbuyan en máximas de verdadera virtud y religion, separándolas de las ilusiones, imposturas y fatuidades en que resulta haber incurrido, de que las apercibimos se abstengan, singularmente en cuanto digan tendencia á asuntos temporales y políticos, pues de lo contrario serán castigadas con mayor rigor, sin contemplacion á la debilidad de su sexo y condicion, y á las malignas influencias de que se han dejado llevar. Asimismo condenamos al citado D. Andres Rivas á que salga desterrado por ocho años de esta córte á distancia de veinte leguas de ella y sitios reales, no siendo en los pueblos donde moraren las sobredichas religiosas, bajo igual apercibimiento, y con encargo al prelado diocesano y autoridad civil del pueblo que designare para su residencia, vigilen muy particularmente su conducta; y prevenimos, por lo que resulta de la causa al médico D. Rafael Costa, que en lo sucesivo denuncie oportunamente á la justicia sucesos de esta naturaleza y trascendencia que observare en el ejercicio de su profesion, sin connivencia ni disimulo. Líbrese orden al juez de primera instancia que entiende en esta causa

continúe con actividad la pieza separada contra el reo principal el ex-capuchino Fray Fermin de Alcaráz, sustanciándola, etc...»

DOCUMENTO NÚM. 10.

EXPOSICION Á LA REINA GOBERNADORA POR LA SUPERIORA Y RELIGIOSAS DEL CONVENTO DE MONJAS CONCEPCIONISTAS DEL CABALLERO DE GRACIA.

«Señora:—La superiora del convento del Caballero de Gracia de Madrid y todas sus religiosas gimen inconsolables en el centro de su retiro, y buscando alivio á su quebranto no le hallan sino en el cielo, y en el recurso al maternal amparo de V. M. Es el caso, señora, que en la noche del 9, allanando la autoridad civil la clausura religiosa, arrancó de nuestros brazos á nuestra muy amada hermana Sor María Rafaela del Patrocinio, y la extrajo de su querido recinto con el designio, segun dicen, de cerrar con los recursos de la medicina las llagas de piés, manos y costado, con cuya impresion milagrosa ha favorecido el Crucificado á su inocente fidelísima sierva. Este accidente impen-sado nos ha partido los corazones, que, oprimidos con el peso de su dolor, buscan algun desahogo en los sollozos, y vuelven á sumergirse en el desaliento y la agonía. Las lágrimas son nuestro continuo alimento, y los gemidos del corazon lastimado, los clamores con que se nos pasan los dias y las noches implorando la

piedad del cielo. Ay, Señora! Que no es extraño! Tenemos sobrados motivos para quererla más que á las niñas de nuestros ojos, y la amamos demasiado para no llorar su extraccion, y no temer algun atropello. Sí, señora, nos lo tememos. Entre las personas destinadas á su custodia y fiscalizacion, es una su propia madre, dominada de una temosa cruel antipatía contra nuestra amadísima hermana, que, semejante áun en esto á su glorioso patriarca San Francisco, tuvo que buscar en su edad tierna ajeno asilo contra el rigor y desamparo materno. Háganse enhorabuena las pruebas que el Gobierno estime conducentes para la averiguacion de la verdad; adóptense las medidas que se quieran para precaver todo engaño: nos allanamos á todo, y en cualquier resultado agradeceremos al cielo el hallazgo de la verdad. Pero que no se extraiga de su elemento esa linda criatura; que no se exponga á los insultos de la licencia una bella jóven de veinticuatro años; que no se arranque de su místico retiro á una esposa de Jesucristo; que no se pisen con escándalo de la piedad las leyes santas de la Iglesia que lo vedan. Pero cese aquí el discurso: que á nosotras, pobres desvalidas, sin más amparo que el de Dios y su Madre, ni más proteccion que la de V. M., no conviene usar de la razon, sino del ruego: ni apoyamos tanto nuestra súplica en la justicia de la causa, cuanto en la piedad de su real ánimo.

Dígnese, pues, V. M. sacarnos cuanto ántes de penas, mandando se restituya sin dilacion á su sagrado albergue la inocente cuitada paloma, cuya ausencia contrista nuestras almas, y cuya pérdida precipitaria

en el sepulcro los días de nuestra vida desolada. Vué-
vasenos á nuestro ángel, y moriremos contentas ben-
diciendo y besando la mano bienhechora que nos pro-
tege.—Madrid, etc.»

DOCUMENTOS INÉDITOS

REFERENTES Á LA CAUSA DE SOR PATROCINIO.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Ilmo. Sr.—De ór-
den de S. M. la Reina Gobernadora remito á V. I. la ad-
junta instancia de Sor María Rafaela del Patrocinio (1),
monja del convento del Caballero de Gracia de esta
córte, en que pide se le indulte de la pena en que pue-
da haber incurrido por la causa de las llagas, destinán-
dola á su convento ó á cualquiera otro del reino, á fin
de que V. I. informe con preferencia lo que se le ofrez-
ca y parezca sobre su solicitud.—Dios guarde á V. I.
muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1836.—Alva-
ro Gomez.—Sr. Regente de la Audiencia de Madrid.»

Decreto marginal.

«Madrid 21 de Febrero de 1836.—Informe el juez de

(1) La instancia que se cita no ha aparecido en el legajo don-
de hemos hallado estos documentos, y sí una nota en que se dice
que en el año 1861 se bajó á la Secretaría de la Audiencia.

primera instancia D. Juan García Becerra, ó que disponga que por seis horas me traiga la causa el escribano.—Rubricado.»

Nota idem:

«En 23 se le pasó otro para que, mediante no habia traído la causa, segun habia ofrecido, informase de su resultado con urgencia.—Rubricado.»

Unido al anterior oficio se halla el siguiente:

«Ilmo. Sr.—Como en el dia de ayer recibí la órden de V. I. para que le informase de lo que resultaba contra Sor María Rafaela del Patrocinio en la causa sobre averiguacion de sus llagas, no me presenté á V. I. con la causa misma, como habia ofrecido al oficial de la Secretaría que me manifestó el decreto de V. I. al margen de la real órden.—En tal supuesto estoy extendiendo dicho informe, y en todo el dia de mañana tendré el honor de ponerle en manos de V. I. y tambien la causa, para que vea de ella lo que tenga por necesario y conveniente.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 23 de Febrero de 1836.—Juan García Becerra.—Ilmo. Sr. Regente de esta Real Audiencia.»

En cumplimiento de lo manifestado en el oficio anterior, remitió dicho Sr. Juez el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.—En cumplimiento de la órden de V. I. fecha 22 del corriente, relativa á que informe cuanto resulte contra Sor María Rafaela del Patrocinio, monja del Caballero de Gracia de esta córte, en la causa for-

mada sobre averiguar el origen de sus llagas, debo decir que, circunscribiéndome únicamente á lo que la misma causa arroja contra la expresada religiosa, no puede ménos de conocerse que ella trató en un principio de sostener que la aparicion y permanencia de sus llagas tenía un origen sobrenatural, ó llámese milagroso, toda vez que, en la declaracion prestada ante mi antecesor el Sr. D. Modesto de Cortazar, dijo expresa y terminantemente que ignoraba la causa que las hubiese producido, señalando, como señaló, la época en que progresivamente se manifestaron. Trasladata que fué á una casa particular, y asistida de tres facultativos de mucha nota, se consiguió la completa curacion de las llagas, y entónces fué cuando, de órden de S. M., se levantó una acta, á que asistieron várias autoridades y personas notables por sus circunstancias y destinos, las cuales ocularmente reconocieron dichas llagas y certificaron de su perfecta sanidad, cuya acta se insertó en la *Gaceta* del Gobierno para noticia del público, y calmar su ansiedad en un asunto que habia llamado mucho la atencion de todos. Aprovechándome yo, como juez de la causa, de esta novedad, que clara y positivamente demostraba la superchería con que se habia querido hacer creer que las llagas eran milagrosas, cuando real y efectivamente no eran sino producidas y sostenidas por artificio, dediqué mis conatos á persuadir á la religiosa de buena fe, y sin género alguno de sugestion, amenaza ni otro medio que pudiera li-sonjearla, la obligacion de conciencia en que estaba de manifestar francamente la historia de un suceso, cu-

yo descubrimiento interesaba á la Religion , al Gobierno de S. M., y áun á ella misma, que se presentaba con todos los caracteres de una víctima seducida , y á quien queria hacerse servir á fines torpes y reprobados por la moral y las leyes. Tambien cuidé de que su director espiritual, el Sr. D. Estéban Herrero Villanueva (persona docta, instruida y despreocupada), la hiciese ver cuánto debia respetar lo sagrado del juramento, que si á todos obliga á decir verdad, mucho más á los que, por la perfeccion del estado que han elegido, se hallan doblemente en el caso de hacerlo.

Mis justas esperanzas se han visto logradas, pues habiendo pasado á recibir á Sor Patrocinio una declaracion ampliatoria de la que tenía prestada, la he visto (derramando lágrimas que indicaban un verdadero arrepentimiento) referir, franca, genuina y sencillamente el origen de sus llagas, debido á cierto específico que, bajo del pretexto de reliquia, la suministró el Padre Alcaráz, religioso capuchino en el convento de la Paciencia de esta córte, haciéndola creer que las llagas que la produjese su aplicacion á las manos y piés por ambos lados, al costado izquierdo y á la cabeza en forma de corona, le causarían una mortificacion constante, que debia llevar como penitencia continua para alcanzar la misericordia de Dios; encargándola, bajo la más estrecha pena de obediencia y de los suplicios eternos, que á nadie revelase semejante secreto, pues debería ocultarlo á toda clase de personas, incluso todas las religiosas y abadesa de su convento, y áun hasta á su mismo confesor, lo cual ha cumplido

hasta el momento en que se le ha recibido dicha declaracion ampliatoria, para no faltar á la religiosidad de su juramento, habiendo batallado ántes consigo misma, por temor de las penas con que quedó amenazada por el indicado Padre Alcaráz, y confiada íntimamente de la benevolencia de S. M., á cuya proteccion se acogia, más bien como una víctima infeliz y desgraciada, desde sus cortos años, que una delincuente criminal, que no habia hecho otra cosa que obedecer ciegamente á los preceptos que el expresado Padre Alcaráz la impuso, como generalmente hacen todas las que abrazan su estado.

Esto es, Ilmo. Sr., lo que hay en la causa relativamente á las llagas, cuya superchería queda enteramente demostrada, ya en el hecho de haberse curado perfectamente por los auxilios naturales del arte, y ya porque debieron su origen, en el modo que refiere Sor Patrocinio en su última declaracion, á las arterias y dolosos fines que en ello se propuso el Padre capuchino Alcaráz, que se valió de ella como de un instrumento pasivo, y que por su edad, sexo y circunstancias no podia ménos de asentir á sus torcidas y maliciosas sugerencias. Hay tambien otro hecho en la causa que demuestra esta propia verdad. Sor Patrocinio en su primera declaracion, preguntada si alguna vez habia sido conducida por el espíritu maligno á algun paraje ó sitio y héchola ver algunas personas ó cosas, las cuales deberia manifestar, contestó la certeza de un sólo viaje á que la condujo, dejándola despues en un tejado de su mismo convento, donde dos religiosas la encontraron